**Asunto:** Asignación - <ventaschile.cl>
**De:** "Marcos Morales" <mmorales@alessandri.cl>
**Fecha:** Thu, 28 Aug 2008 13:55:31 -0400
**A:** <fallos@legal.nic.cl>, "Eduardo Lobos" <elobos@sargent.cl>, <alejandraz@smartienda.com>, <correofunerario@hotmail.com>, <jsolis@smartienda.com>, <cadmin@weekmark.cl>, <ctecnico@weekmark.cl>, <dominios@sargent.cl>
**CC:** <legal@nic.cl>, <tribunal@arbitral.cl>

TRIBUNAL ARBITRAL

_____

**ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO**

Arbitraje por asignación de nombre de dominio

<ventaschile.cl>

Santiago, 28 de agosto de 2008.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que mediante Oficio OF09209 de NIC Chile, de fecha 28 de julio de 2008, se designó a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto sobre el nombre de dominio arriba indicado.

Que, mediante la primera resolución de autos, el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del conflicto, se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose además su sede de funcionamiento. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia en la sede del tribunal, fijándose día y hora al efecto.

Que ninguna de las partes concurrió a la audiencia a que fueran citadas por resolución de este juez árbitro, no obstante haber sido notificadas por carta certificada para tal efecto, citación que, a mayor abundamiento, les fue dirigida también por correo electrónico, todo lo cual consta en autos.

Que el art. 8 inciso 4º del Anexo 1 titulado “Procedimiento de Mediación y Arbitraje”, contenido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, dispone expresamente que “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante“.

S E  R E S U E L V E:

Asígnase el nombre de dominio en disputa al Primer Solicitante:

**Francisco Andres Castillo Correa**

**RUT: 13.492.868-9**

Resolución dictada por el juez árbitro don Marcos Morales Andrade.